

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ASOCIACIONES DURANTE EL AÑO 2019

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas a la cofinanciación de actividades que asociaciones y entidades locales realicen en Montserrat durante el año en curso.

Todo el que no se especifique en esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Base 2. Destinatarios

Podrán acceder todas aquellas asociaciones legalmente constituidas a fecha de la solicitud de estas ayudas y que hayan actualizado sus datos en el Registro General de Asociaciones que le corresponda según su objeto social; y en el Registro Municipal.

No importa el objeto social de estas (deportivas, culturales, educativas, religiosas, vecinales, etc.), siempre y cuando las actividades que se programen se realicen a Montserrat.

Para recibir ayuda con los trámites de registro de las asociaciones que no estén legalizadas, se puede acudir a la Agencia de Ocupación y Desarrollo Local (AODL).

Las entidades que ya reciben subvención municipal a través de convenios específicos firmados con el Ayuntamiento de Montserrat pueden solicitar estas ayudas para actividades que no estén incluidas en los convenios.

Base 3. Publicidad

La convocatoria de las ayudas se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica y en las redes sociales de este ayuntamiento.

Base 4. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín de la provincia.

La solicitud, que irá a nombre de la entidad, se presentará obligatoriamente a través de la sede electrónica (<http://montserrat.sedelectronica.es>) procedimiento Solicitud de Subvención Directa, utilizando la firma digital de la entidad o del representante inscrito en el Registro.

A la solicitud se tiene que acompañar escaneada y en formato pdf la documentación original siguiente:

- Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en el cual se especificará:
 - nombre de la actividad,
 - breve explicación de las actividades a realizar,
 - objetivo de estas,
 - fecha y lugar en que se hagan,
 - número previsto de participantes,
 - coste de la actividad
- Impreso de domiciliación bancaria (mantenimiento a terceros) del Ayuntamiento de Montserrat, si nunca se ha presentado con anterioridad o hay cambios.
- Declaración responsable no está incluida en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y autorización para comprobarlo.

Base 5. Cuantía de las ayudas, valoración y resolución

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Se creará una Comisión de Valoración que será el órgano competente para resolver las solicitudes, que serán puntuadas en función de los siguientes criterios:

1. Interés socio-cultural de la actividad a subvencionar: hasta 12 puntos
2. Estimación del número de participantes a la actividad: hasta 6 puntos
3. Justificación realizada en anteriores solicitudes realizadas por la entidad: hasta 2 puntos

La cuantía de las ayudas a percibir será un porcentaje del presupuesto, dependiendo de la valoración dada al proyecto presentado:

- De 0 a 10 puntos: hasta el 50%
- De 11 a 15 puntos: hasta el 75%
- De 16 a 20 puntos: hasta el 100%

La cuantía concedida nunca excederá el coste de la actividad a realizar.

Si finalmente no se hace la actividad, se tendrá que presentar la renuncia exprés por Registro electrónico.

La concesión se realizará mediante Decreto de Alcaldía. La resolución se hará pública en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal de transparencia y en las redes sociales de este ayuntamiento, dando cinco días hábiles para presentar cualquier enmienda.

La concesión y pago de las ayudas se publicará también en la BDNS.

Base 6. Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar la ayuda no podrá exceder del 30 de noviembre de 2019.

Por registro electrónico y utilizando el procedimiento Justificación de Subvención Concedida, se tiene que presentar obligatoriamente la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad realizada (con fotos de los actos subvencionados, del material, carteles, publicaciones, etc. y presupuesto final de ingresos y gastos realizados)
- Facturas originales escaneadas, en formato pdf, a nombre de la entidad por un importe, como mínimo, igual a la cantidad concedida.

Base 7. Reintegro y sanciones

La carencia de justificación producirá la pérdida de la ayuda y el requerimiento de reembolso de esta en el caso de que se haya producido algún adelanto.

Además, causará la imposibilidad de volver a pedir en la siguiente convocatoria.

Base 8. Promoción del uso del valenciano y publicidad

En la publicidad y los actos que realice la asociación subvencionada tiene que usar el valenciano, para lo cual tendrán a su disposición la Agencia de Promoción del Valenciano municipal, AVIVA Montserrat; así como también el escudo del Ayuntamiento de Montserrat como patrocinador del acontecimiento.

Base 9. Obligaciones

- Se tienen que presentar los documentos exigidos para la justificación de la ayuda.
- Se tiene que facilitar toda la documentación que le sea solicitada.
- Se tiene que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que pueda producirse tanto a la asociación como la programación de la actividad subvencionada.

- Se tiene que hacer constar en la difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Montserrat.

Base 10. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 10.000 euros a cargo a la partida 241.47000, denominada Pla de dinamización local, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2019.

Base 11. Recursos

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativos de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.